

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA

ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

Coordinadores

COMENTARIOS A
LA LEY PERUANA
DE ARBITRAJE

TOMO I



www.peruarbitraje.org

COMENTARIOS A LA LEY PERUANA DE ARBITRAJE



COMENTARIOS A LA LEY PERUANA DE ARBITRAJE



TOMO I
(ARTS. 1º AL 73º)

Coordinadores

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA
ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

Asistentes

RIDER ALI VERA MORENO
ORIALIZ CARLA ESPINOZA SOTO



www.peruarbitraje.org

Soto Coaguila, Carlos / Bullard González, Alfredo
Comentarios a la Ley Peruana de Arbitraje.

T. 1, 880 p. ; 24x17 cm.

ISBN: 978-612-45951-0-3

DERECHOS RESERVADOS:

DECRETO LEGISLATIVO N° 822

© Carlos A. Soto Coaguila, 2011

© Alfredo Bullard González, 2011

Primera edición: Enero 2011

Tiraje: 500 ejemplares.

© Instituto Peruano de Arbitraje Comercial y Arbitraje de Inversiones - IPA, 2011

Calle Sevilla N° 156, Piso 2, Miraflores - Lima - Perú

Teléfono: (51 1) 221 7841

peruarbitraje@gmail.com

www.peruarbitraje.org

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-00642

I.S.B.N. 978-612-45951-0-3

Todos los derechos reservados

Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida
o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio
electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación
o cualquier otro sistema de archivo y recuperación
de información, sin el previo permiso por escrito del Editor y del autor.

Printed in Perú

All rights reserved

No part of this work may be reproduced
or transmitted in any form or by any means,
electronic or mechanical, including photocopying and recording
or by any information storage or retrieval system,
without permission in writing from the publisher and the author.

(COORDINADORES)

CARLOS A. SOTO COAGUILA

Abogado, Árbitro, y Profesor. Profesor visitante regular en los posgrados de Colombia, Argentina y Bolivia. Actualmente es consejero y Jefe del Grupo de Arbitraje Internacional del Estudio Muñiz, Ramírez, Pérez-Taíman & Olaya Abogados. Actúa como Presidente de Tribunal Arbitral, árbitro único, coárbitro y abogado en procesos arbitrales. Es miembro de las más importantes listas de árbitros, entre ellas, de la Corte de Arbitraje de Madrid, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, del Centro de Arbitraje de Amcham-Perú y de la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE. Asimismo, es miembro del Club Español de Arbitraje y del Grupo Latinoamericano de Arbitraje de la CCI. También es Presidente del INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE – IPA y Director la Revista Peruana de Arbitraje. Ha sido Asesor de la Comisión de Reforma de Códigos del Congreso de la República del Perú, Secretario de la Comisión de Reforma del Código Civil y Asesor de la Comisión de Reforma de Código de Comercio. Ha publicado como director, coordinador y/o co-autor diversas obras, entre las que destacan: *El Arbitraje Comercial Internacional en Iberoamérica; La Convención de Nueva York de 1958: Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales; El Arbitraje en el Perú y el Mundo; El Contrato en una Economía de Mercado; Tratado de la Interpretación del Contrato en América Latina; Transformación del Derecho de Contratos; Contratación Privada; Responsabilidad Civil y Derecho de Daños; Comercio Electrónico; Contratación Contemporánea. Contratos Modernos y Derecho del Consumidor; Contratación Contemporánea. Teoría General y Principios; El Código Civil del siglo XXI. (Perú y Argentina).*

ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

Abogado, Árbitro y Profesor. Socio fundador del Estudio Bullard, Falla & Ezcurra Abogados. Profesionalmente, ha participado en diversas comisiones dentro de organismos del Estado, como por ejemplo, en la Comisión encargada de la Reforma del Código Civil y ha presidido la Comisión de Reforma de la Ley General de Arbitraje que elaboró el proyecto de la actual Ley de Arbitraje del Perú; ha sido miembro del directorio de la SUNARP, miembro de la Comisión Consultiva de Justicia del Ministerio de Justicia, Asesor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, Consultor del Organismo Supervisor de la Inversión en la Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN y del Organismo Supervisor de Inversión en Telecomunicaciones-OSIPTTEL. Dentro del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, ha ocupado cargos como Presidente de la Sala de Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual y Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, entre otros. Es árbitro de la Cámara de Comercio Internacional de París, la Cámara de Comercio de Lima y otros centros arbitrales. Se desempeña como Profesor de Análisis Económico del Derecho, Derecho Civil, Arbitraje y Derecho de la Competencia en la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, tanto a nivel de pregrado como a nivel de maestría; asimismo, ha sido Profesor Visitante en la Universidad Torcuato di Tella de Buenos Aires, Argentina y en la Universidad de Puerto Rico. Es autor y coautor de diversas obras, tales como *La Relación Jurídica Patrimonial. Reales vs. Obligaciones; Derecho y Economía: el análisis económico de las instituciones legales*; así como de diversos artículos publicados en importantes revistas de nuestro medio y del extranjero.

(CO-AUTORES)

ADRIÁN SIMONS PINO

Socio del Estudio Rebaza, Alcazar & De las Casas - Abogados Financieros.

ALBERTO MONTEZUMA CHIRINOS

Socio del Estudio Montezuma Abogados.

ALEJANDRO FALLA JARA

Socio del Estudio Bullard, Falla & Ezcurra Abogados.

ALEXANDER CAMPOS MEDINA

Socio del Estudio Pizarro, Botto & Escobar Abogados.

ALFONSO REBAZA GONZÁLEZ

Socio del Estudio Osterling Abogados.

ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

Socio del Estudio Bullard, Falla & Ezcurra Abogados.

ANA MARÍA ARRARTE ARISNABARRETA

Socia del Estudio Echeopar Abogados.

ANIBAL QUIROGA LEÓN

Socio del Estudio Anibal Quiroga León Abogados.

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA

Consejero del Estudio Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya Abogados.

CARLOS RUSKA MAGUIÑA

Presidente de Marc Perú, Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos.

CAROLINA DE TRAZEGNIES THORNE

Secretario del Consejo Directivo de OSINERGMIN.

CECILIA O'NEILL DE LA FUENTE

Profesora de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CÉSAR GUZMÁN-BARRÓN SOBREVILLA

Director del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

DELIA REVOREDO MARSANO DE MUR

Ex Magistrada del Tribunal Constitucional.

EDUARDO FERRERO COSTA
Socio del Estudio Eche copar Abogados.

ENRIQUE FERRANDO GAMARRA
Socio del Estudio Osterling Abogados.

ENRIQUE PALACIOS PAREJA
Socio del Estudio Jorge Avendaño - Forsyth & Arbe Abogados.

EUGENIA ARIANO DEHO
Profesora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

FAUSTO VIALE SALAZAR
Socio del Estudio Rubio, Leguía, Normand & Asociados.

FELIPE OSTERLING PARODI
Socio Principal del Estudio Osterling Abogados.

FERNANDO CANTUARIAS SALAVERRY
Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico.

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Socio del Estudio Fernando de Trazegnies.

FERNANDO MELÉNDEZ FERNÁNDEZ
Socio del Estudio Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya Abogados.

FERNANDO VIDAL RAMÍREZ
Socio del Estudio Rodríguez-Mariátegui & Vidal.

FRANZ KUNDMÜLLER CAMINITI
Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

GONZALO GARCÍA-CALDERÓN MOREYRA
Socio del Estudio García-Calderón, Vidal, Montero & Asociados.

GUILLERMO LOHMANN LUCA DE TENA
Socio del Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados.

HUÁSCAR EZCURRA RIVERO
Socio del Estudio Bullard, Falla & Ezcurra Abogados.

HUGO MOROTE NÚÑEZ
Socio del Estudio Rosselló Abogados.

HUGO SOLOGUREN CALMET
Consultor Privado - Árbitro.

ÍTALO CARRANO TARRILLO
Socio del Estudio Miranda & Amado Abogados.

JAVIER DE BELAUNDE LÓPEZ DE ROMAÑA
Socio del Estudio Eche copar Abogados.

JORGE AVENDAÑO VALDEZ
Socio del Estudio Jorge Avendaño - Forsyth & Arbe Abogados.

JORGE SANTISTEVAN DE NORIEGA
Socio del Estudio Santistevan de Noriega & Asociados.

JORGE VEGA SOYER
Socio del Estudio Vega & Asociados Abogados.

JOSÉ DANIEL AMADO VARGAS
Socio del Estudio Miranda & Amado Abogados.

JUAN LUIS AVENDAÑO VALDEZ
Socio del Estudio Miranda & Amado Abogados.

JULIO CÉSAR GUZMÁN GALINDO
Profesor de la Academia de la Magistratura.

JULIO CÉSAR PÉREZ VARGAS
Socio del Estudio Payet, Rey, Cauvi Abogados.

LORENZO ZOLEZZI IBÁRCENA
Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

LUCIANO BARCHI VELA OCHAGA
Socio del Estudio Osterling Abogados.

LUIS PIZARRO ARANGUREN
Socio del Estudio Pizarro, Botto & Escobar Abogados.

MANUEL DIEGO ARAMBURÚ YZAGA
Socio del Estudio Aramburu, Camino, Boero Abogados.

MARCIAL RUBIO CORREA
Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

MARÍA DEL CARMEN TOVAR GIL
Socia del Estudio Eche copar Abogados.

MARTÍN MEJORADA CHAUCA
Socio del Estudio Jorge Avendaño - Forsyth & Arbe Abogados.

NATALE AMPRIMO PLÁ
Socio del Estudio Amprimo Abogados.

OSWALDO HUNDSKOPF EXEBIO
Socio del Estudio Sparrow, Hundskopf & Villanueva Abogados.

PAOLO DEL AGUILA RUIZ DE SOMOCURCIO
Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

PEDRO FLORES POLO
Presidente del Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

RICARDO LUQUE GAMERO
Socio de Hernández & Cía. Abogados.

ROGER RUBIO GUERRERO
Secretario General del Centro de Arbitraje de AmCham Perú.

ROXANA JIMÉNEZ VARGAS-MACHUCA
Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

SAMUEL B. ABAD YUPANQUI
Socio del Estudio Ehecopar Abogados.

SHOSCHANA ZUSMAN TINMAN
Socia del Estudio Shoschana Zusman T.

“WHY FIX WHAT IS NOT BROKEN?”

Esta frase en inglés que titula esta presentación (y que se puede traducir “*¿Por qué arreglar lo que no esta roto?*”) se usa comúnmente por los anglosajones para referirse a una situación en la que se sugiere que no deben hacerse cambios si algo esta funcionando bien. Finalmente, por qué complicarnos si las cosas están caminando. ¿Qué tiene que ver esta frase con la Ley Peruana de Arbitraje aprobada por el Decreto Legislativo N° 1071?

El arbitraje en el Perú es un fenómeno digno de estudio. Antes, arbitrar era una actividad extraña y excepcional en el país. Había pocos arbitrajes y los que había, usualmente mostraban poco conocimiento de la institución y estaban muy marcados por reglas procesales de estilo judicial. Nadie podía imaginar lo que ocurriría en poco más de una década.

En 1996 todo empezó a cambiar. El Congreso aprobó la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572 (en adelante “la antigua Ley”). El proyecto seguía en lo básico la Ley Modelo de UNCITRAL. Si bien la aprobación por el Congreso generó algunas inconsistencias, mantuvo en general un estándar internacionalmente más que aceptable, lo que queda demostrado por el hecho de que dicha Ley funcionó, y con creces. Quizás el avance más significativo fue la eliminación de la nefasta distinción entre cláusula compromisoria y compromiso arbitral. Bajo el antiguo sistema, para poder formalizar y poner en práctica un arbitraje, se requería dos actos jurídicos, uno antes de surgido el conflicto (cláusula compromisoria) y otro después (compromiso arbitral).

La calidad de la antigua Ley de 1996 se debió principalmente al aporte de Fernando Cantuarias, quien había regresado de sus estudios en el extranjero con la idea fija (y con una vehemencia y constancia incansables para ponerla en práctica) que el arbitraje podía ayudar al desarrollo del país y que el camino estaba en seguir el estándar UNCITRAL. Curiosamente, el mismo Fernando Cantuarias integraría la Comisión encargada de la redacción de la nueva Ley (que derogaría la que él mismo ayudó a forjar) y que tuvo la suerte de presidir uno de los

directores de este libro. Y entonces la pregunta se torna relevante: ¿Por qué arreglar y ajustar una Ley que venía funcionando bien?

En primer lugar, no bastó dar una ley para cambiar las cosas. Pasaron muchas otras cosas en estos 14 años.

De virtualmente no arbitrarse, se paso a arbitrar de manera muy intensa. Hoy los arbitrajes se cuentan por miles. Y no es sólo un tema de cantidad, sino también de calidad. Los peruanos hoy arbitramos no sólo mucho, sino bien. Hemos aprendido poco a poco a despegarnos de la rigidez de las normas procesales judiciales y hemos comprendido al arbitraje como algo diferente, más flexible y dinámico. Estamos enterrando poco a poco y con esfuerzo, a los antiguos dinosaurios arbitrales, cargados de un ADN procesalista, para hacerlos evolucionar hacia un nuevo “organismo arbitral” que, como diría Charles Darwin, ha tenido una mayor capacidad de adaptación a los tiempos modernos. Y eso determina la supervivencia de los más hábiles. Las exigencias del comercio y del trafico económico, convierten a las especies procesales en bastante débiles para resistir en el medio ambiente en el que tienen que desenvolverse. Ello se esta dando por la mutación de las prácticas arbitrales hacia los usos y costumbres internacionalmente aceptados. Así, a un estándar legislativo UNCITRAL, le fuimos sumando una práctica arbitral con estándares más modernos, dinámicos y efectivos para una justicia rápida y especializada. Esa práctica local sumaría en la nueva Ley una serie de innovaciones que son originalmente peruanas y que han permitido incluso mejorar el estándar UNCITRAL en varios aspectos.

Hoy ninguna controversia comercial importante en el Perú se resuelve fuera del arbitraje. Los convenios arbitrales en estos contratos son la regla. El viejo y anquilosado “proceso civil”, como único medio para resolver controversias contractuales comerciales, es una especie en extinción. Y es bueno que sea así. En su lápida, al lado del “Que en Paz Descanse”, figura el nombre de “su homicida”: se llama arbitraje. Y figuran también las armas que se uso: la eficiencia y la eficacia, la especialidad y la confidencialidad, un sentido de justicia más ajustado a la realidad y, sobretodo, el sentido común.

Y es que la pregunta es obvia ¿Por qué la justicia estatal, que recibe un importante subsidio estatal, debe dedicarse a resolver problemas empresariales, cuyo valor patrimonial perfectamente puede ser asumido por los litigantes? Esos fondos provienen de nuestros impuestos y las tasas que pagan los litigantes no reflejan, a diferencia de los honorarios y gastos arbitrales, el costo real del aparato judicial. ¿Por qué distraer recursos que podrían dedicarse a atender juicios de alimentos o procesos penales, en controversias que las

partes pueden resolver a su propio costo y sin subsidios? En otras palabras ¿Por qué sobrecargar a un ya abarrotado Poder Judicial con costos que las empresas pueden atender y resolver mediante la vía arbitral?

El problema ha sido resuelto por la competencia. A pesar del subsidio, el arbitraje viene derrotando al proceso civil en temas comerciales. Y ello ocurre por que su ADN tiene mejor capacidad de adaptación. Tiene la curiosa virtud de que la demanda por solución de controversias genera automáticamente su propia oferta de árbitros y arbitraje, algo que en el ámbito judicial (en términos generales) se traduce en colas, demoras y reducción de calidad de los juicios y sobre todo de los fallos. Mientras que la oferta de arbitrajes es regulada por el mercado, la oferta judicial es regulada por el ineficiente y absurdo sistema de presupuesto público y asignación del gasto estatal. Finalmente, el proceso judicial parte de una visión estatista, mientras el arbitraje parte de una visión privatista. Esa diferencia hace toda la diferencia.

Y es que el arbitraje (como la mayoría de instituciones comerciales) no fue invención de los abogados, y menos de los procesalistas, sino de los mercaderes. Es consecuencia de un orden espontáneo que surge de la interacción de los individuos y no de un sistema de planificación central. Ese orden no es derivado de un mandato público, sino de individuos, interactuando y contratando libre y espontáneamente. Es esa espontaneidad la que explica su gran ventaja. En efecto, si dos comerciantes tenían una disputa acudían al gremio, a la cámara de comercio, y pedían que otros comerciantes resolvieran su caso. No había ley ni mecanismo regulatorio que los obligaría. El proceso era informal, flexible, pragmático y libre de ataduras doctrinarias y modelos conceptuales. Tenía que ver más con formas de hacer negocios que con leyes, formalismos y frases en latín.

Si se negaban a cumplir el laudo, la sanción era privada y efectiva: el ostracismo. Nadie del gremio comerciaba con el incumplidor. Los abogados no teníamos “vela en el entierro”. No había anulación ni ejecución de laudo, lo que hoy las leyes de arbitraje asumen erradamente como consustanciales al arbitraje.

Con el tiempo los abogados contraatacamos. Por ejemplo, alrededor de 1920 en Estados Unidos, por *lobbys* de los colegios de abogados se aprobaron leyes que permitían la ejecución y revisión judicial de los laudos, entonces la participación de abogados se incrementó dramáticamente. La representación con abogados frente a los Tribunales Arbitrales de la *American Arbitration Association* (AAA) se incrementó de 36% en 1927, a 70% en 1938, a 80% en 1942 y a 91%

en 1947⁽¹⁾. El golpe de gracia al arbitraje alejado del procesalismo lo dio la decisión judicial en el caso *Paramount Lasky Corporation vs. United States* [282 U.S. 30 (1930)] en el que se declaró como contraria a las normas antimonopolio, un acuerdo que permitía dejar de contratar con exhibidores de películas que se negaran a arbitrar o cumplir el laudo (calificándolo como boicot o negativa de trato concertada)⁽²⁾.

Lo cierto es que tomo varios años para que el arbitraje se recuperara del golpe que le dio la competencia desleal del proceso civil. Pero su regreso vino con fuerza y con nuevos bríos. Las leyes y las prácticas arbitrales vieron la necesidad de recuperar la espontaneidad perdida. Leyes y prácticas más flexibles, que refuerzan la autonomía privada, son claros síntomas de la mejoría del arbitraje, de su renovado ADN y de su inacabable fuerza de adaptación a lo nuevo.

En el Perú, el proceso competitivo ha seguido una línea clara desde el año 1996. Y los resultados no pueden ser más promisorios para el futuro del arbitraje. Los Centros Arbitrales han proliferado. Sólo en Lima existen al menos 6 con actividad permanente, varios con un número apreciable de casos. El arbitraje es el tema más común de conferencias y seminarios y ya se organizan, de manera regular, dos Congresos Internacionales de Arbitraje todos los años, a los que concurre un número apreciable de asistentes extranjeros, y un Curso especializado sobre Arbitraje de Inversión desde 2007. El Perú cuenta con la Revista Peruana de Arbitraje, la cual tiene una calidad internacionalmente reconocida, sin contar la cantidad enorme de publicaciones (libros y artículos en revistas de Derecho) que muestran el interés por escribir y por leer que existe en el país sobre el tema. Mención especial merece el INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE, que preside uno de los directores de esta obra, que desde hace años promueve la difusión del arbitraje en el Perú y América Latina, y al Perú como sede de arbitrajes internacionales. A todo ello debemos sumar que la asignatura de Arbitraje es una asignatura obligatoria en varias universidades, y en las que todavía es electiva, el interés de los estudiantes es mayor a tal punto que las autoridades deben abrir más horarios para el curso.

El Poder Judicial, contra todo pronóstico y a contramano de lo que ha ocurrido en otros países, es sumamente respetuoso del arbitraje. La cantidad de anulaciones está por debajo del 2% de los laudos impugnados. El Tribunal Constitucional, a diferencia de lo que ocurre en otros países de Latinoamérica, ha dado un respaldo decidido y firme

(1) BENSON, Bruce, "Arbitration" en *Encyclopedia of Law and Economics* (<http://encyclo.findlaw.com/7500book.pdf> p. 169).

(2) *Ibid.*; p. 170.

y ha declarado que los árbitros pueden rechazar de manera directa las injerencias de terceros en un arbitraje, incluyendo en el rechazo, decisiones judiciales o administrativas. Y ha señalado con claridad que no caben acciones de amparo contra las decisiones de los árbitros, salvo cuando haya terminado el proceso de anulación y sólo si existiera una grosera violación de derechos constitucionales. Si bien han existido algunas decisiones lamentables de dicho organismo que van en contra de la línea anotada, esperamos que sean sólo algunos deslices y no una tendencia que revierta todo lo avanzado.

Más sorprendente aún, el Estado, usualmente enemigo del arbitraje, ha sido un aliado y un cómplice abierto de su desarrollo. Ya son cuatro gobiernos seguidos los que han incorporado el apoyo al arbitraje como parte de su política de promoción de inversiones y de reforma de la administración de justicia. Ello se refleja no sólo en el apoyo decidido a las reformas legales, sino a una voluntad inequívoca de someterse a arbitraje como cualquier particular. A la decisión de incorporar convenios arbitrales en los contratos de estabilidad jurídica, de privatización, de concesión y, en general, en cualquier contrato vinculado a la inversión, se suma la obligación legal que tiene cualquier entidad del Estado, de nivel nacional, regional o municipal, de colocar cláusulas arbitrales en todos sus contratos de adquisición de bienes y servicios, incluidos los contratos de obras públicas.

Son muchos más los signos de la robusta salud con la que el arbitraje se viene desarrollando y creciendo. A los peruanos nos queda claro que el arbitraje ha venido para quedarse y ya no es posible pasar por una escuela de Derecho sin aprender qué es arbitrar, y no es posible pasar por los negocios sin tener identificado un abogado que pueda asesorarnos en un arbitraje.

La pregunta obvia es entonces si todo estaba tan bien, para qué cambiar la Ley. *“Why fix what’s not broken?”*

Esa es la pregunta que el Estado Peruano se hizo cuando decidió, mediante Resolución Ministerial N° 027-2006-JUS de fecha 25 de enero de 2006, conformar una Comisión para la revisión de la antigua Ley (que sólo tenía 10 años). La misma pregunta se hizo la Comisión. Y la respuesta fue “Si algo funciona bien, hay que hacer que funcione mejor”.

Los países compiten entre sí para atraer inversiones y generar estabilidad jurídica. El desarrollo de marcos institucionales adecuados es indispensable. Conformarnos con lo que tenemos es sentarse a esperar que otros nos superen. El Perú decidió entrar a la competencia, lo que implicaba no dejar de avanzar. Por ello quiso cambiar una buena ley por otra superior. El cambio ya no es para comenzar a arbitrar. El cambio es para poder arbitrar aún más y mejor.

La Comisión cumplió sus labores en el plazo que se había establecido y entregó en junio del 2006 un proyecto de ley de reformas urgentes a la Ley de Arbitraje vigente en ese entonces. Sin embargo, la Comisión comunicó al Ministro que, sin perjuicio de que su misión oficial estaba cumplida, seguiría reuniéndose ya sin mandato público, pero motivada por la necesidad de mejorar el arbitraje, a fin de trabajar en un proyecto de reforma integral. La Comisión, ahora sin membrete oficial pero con el mismo entusiasmo, y en un acto de espontaneidad muy afín a la naturaleza del arbitraje, ofreció entregar ese proyecto de reforma integral al Ministerio de Justicia una vez que estuviera culminado.

El Presidente de la Comisión recibió el encargo de mantener informado a los distintos Ministros de turno y al Congreso de la República de este esfuerzo. Ello fue cumplido pero, como suele pasar en este tipo de cosas, el azar también cumplió su rol.

Un día la hija de uno de los directores de este libro tuvo un accidente deportivo que le causó una lesión que requería de atención médica. Mientras estaba en la emergencia de la clínica se encontró con la Dra. Rosario Fernández, en ese entonces Ministra de Justicia, cuya hija había sufrido una lesión similar. Mientras esperaban para que les tomaran los rayos X respectivos, comentaron una llamada telefónica en la que habían discutido sobre la existencia del proyecto y la Comisión informal. La Ministra en ese momento se preguntó si entre las facultades delegadas legislativamente por el Congreso al Ejecutivo para la aprobación de Decretos Legislativos para la implementación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos no estaría contemplada la posibilidad de hacer reformas en el arbitraje.

Y efectivamente era así, pues el TLC contemplaba el compromiso de hacer mejoras en los sistemas arbitrales a fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones entre los nacionales de ambos países. El único problema es que quedaba alrededor de un mes para que las facultades vencieran. Afortunadamente, el trabajo estaba muy avanzado lo que permitió tener un proyecto listo en el breve término que se tenía.

Es así como el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje o Ley de Arbitraje. La reforma se dio en un contexto de promoción de las inversiones y con la finalidad de crear una atmósfera más favorable a los inversionistas y empresas que deseen hacer negocios en el Perú, pues efectivamente se dio en el marco de la implementación del TLC con los Estados Unidos.

Los negocios traen controversias. Con el crecimiento dinámico de los negocios y la inversión extranjera, era claro que las cortes ordinarias no podrían soportar la nueva demanda. Confiar en el arbitraje es

confiar en un sistema que va generando su propia oferta en respuesta a la demanda de solución de conflictos. Y todo ello sin necesidad de invertir en recursos públicos.

Como lo señala la propia Exposición de Motivos Oficial de la nueva Ley de Arbitraje:

“En este orden de ideas, los cambios que se proponen en la nueva ley están dirigidos a aumentar la competitividad del Perú como sede de arbitrajes, de manera que pueda ser elegido en la región como lugar adecuado para arbitrar en razón a la existencia de un marco legal seguro y predecible, ajustado a estándares internacionales. (...) Se espera también, de otro lado, que estas nuevas reglas de juego consoliden y afiancen una cultura arbitral en los operadores del sistema, abogados, árbitros, instituciones arbitrales y jueces, por cuanto una sincronización adecuada de estos operadores garantiza un desarrollo óptimo de la institución”.

En otras palabras, la nueva norma tiene principalmente dos objetivos. En primer lugar, mantener los éxitos alcanzados en el arbitraje doméstico y, en segundo lugar, extender dichos éxitos al arbitraje internacional posicionando al Perú como sede de dichos arbitrajes.

Para ello la nueva Ley de Arbitraje ha usado como fuentes diversas normas y experiencias internacionales. A la experiencia nacional en los últimos años se ha añadido la experiencia comparada. Se ha querido dar una Ley moderna pero que no suene extraña al que viene de afuera. Se ha tomado en cuenta, entre otras, las legislaciones arbitrales de España (una de sus fuentes principales de inspiración), Suecia, Bélgica, Alemania, Inglaterra, Suiza, Holanda, Francia y Estados Unidos y los reglamentos arbitrales de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), de la Asociación Americana de Arbitraje (AAA), de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA) y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y, de manera especial, se ha considerado la versión 2006 de la Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el desarrollo del Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL / CNUDMI), así como los recientes documentos de trabajo sobre la revisión de su Reglamento de Arbitraje. Asimismo, se ha tenido en cuenta la Convención sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Convención de Nueva York), la Convención Europea de Arbitraje Comercial Internacional de 1961 (Convención de Ginebra), la Convención Interamericana de Arbitraje Comercial Internacional de 1975 (Convención de Panamá) y la Convención sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados de 1965 (Convención de Washington).

Como lo señala la Exposición de Motivos, la reforma ha buscado principalmente:

- a. Consolidar el carácter inevitable del arbitraje. Para ello se reforzó su carácter autónomo, tanto de la jurisdicción ordinaria, como de las reglas procesales comunes, protegiéndolo de intervenciones judiciales innecesarias y reconociéndolo como una institución que tiene sus propios principios y reglas. Para ello se fortaleció la competencia de los árbitros, se priorizó un control *ex post* del laudo por medio del recurso de anulación y se evitó el uso de recursos o intervenciones *ex ante* al laudo, dirigidas a evadir la obligación de someterse a arbitraje.
- b. Restringir la necesidad de acudir a los jueces ordinarios en temas como la designación de árbitros y la resolución de recusaciones mediante una regulación que evite distorsiones o manipulaciones. En este sentido, se propuso la participación de las Cámaras de Comercio para las designaciones residuales de los árbitros y la resolución de recusaciones, en sustitución de los procesos judiciales complejos y extensos.
- c. Flexibilizar las normas que regulan el convenio arbitral, en la línea de la versión 2006 de la Ley Modelo UNCITRAL, permitiendo la prueba de la existencia del convenio por cualquier medio, protegiéndolo con reglas supletorias que permitan corregir defectos en el mismo e incorporando una novedosa regulación sobre partes no signatarias.
- d. Mejorar la regulación de las correcciones, aclaraciones e integraciones del laudo e incluir un nuevo supuesto denominado “exclusión”, para retirar del laudo aquellos extremos no sometidos a decisión de los árbitros.
- e. Mejorar la regulación del recurso de anulación, teniendo en cuenta que si bien, en términos generales, ha sido bien comprendido en sus alcances por las Cortes, se ha detectado en los últimos años su uso inadecuado en algunos casos con el fin de mediatizar la eficacia del arbitraje.
- f. Mejorar la regulación de las medidas cautelares para reforzar no sólo las facultades de los árbitros en este aspecto, sino para evitar conflictos entre las medidas dictadas en sede arbitral con las dictadas en sede judicial.
- g. Mejorar la regulación de la ejecución del laudo para favorecer su cumplimiento, debiendo sólo suspenderse ante la pendencia del recurso de anulación en la Corte Superior y siempre que se constituya una garantía adecuada. En el caso de reconocimientos y

ejecución de laudos extranjeros, la nueva Ley tiene un régimen más favorable a la ejecución que el recogido en la Convención de Nueva York.

La nueva Ley ha recibido comentarios más que positivos de distintos expertos nacionales y extranjeros. Varios la han calificado entre las leyes más modernas del mundo, y no sólo por su reciente promulgación sino por la calidad de su texto. Otros la consideran una Ley Modelo UNCITRAL mejorada. Pero sus méritos no la convierten en una norma exenta de errores y que sin duda puede ser mejorada.

Esta es quizás la primera obra omnicompreensiva que comenta y estudia su texto. Se ha realizado un enorme esfuerzo para poder contar con los comentarios de los mejores expertos peruanos en el tema. La técnica utilizada es de comentarios exegéticos, artículo por artículo, lo que nos ha permitido contar con 103 comentarios que cubren aproximadamente 2,000 páginas, realizados por 55 comentaristas.

Los comentarios recorren el texto de la ley, aplaudiendo sus aciertos, denunciando sus errores, anotando sus vacíos y mostrando las yuxtaposiciones. Pero cuando uno termina la lectura de los distintos comentarios que integran esta obra, el balance que se arroja es muy positivo a favor de la Ley. El inventario de las “innovaciones arquitectónicas” de la norma no oculta las grietas que se han detectado en sus columnas y paredes, ni los posibles defectos de construcción. Pero al final se concluye que los cimientos son sólidos, la perspectiva interesante y la obra esta bastante bien acabada.

En esta obra, también se incluye como anexo la legislación arbitral más importante. Así, el lector podrá encontrar el texto oficial de la nueva Ley Peruana de Arbitraje de 2008 (Decreto legislativo N° 1071) y su Exposición de Motivos, la legislación arbitral en Contrataciones con el Estado ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la legislación sobre Arbitraje Popular, la Ley Modelo UNCITRAL (reformada en el 2006), los Reglamentos Arbitrales de los principales Centros de Arbitraje en el Perú (Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima - CCL, Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham y Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú) y el Reglamento Arbitral de la CCI.

No podemos sino agradecer el esfuerzo y dedicación de los 55 autores. La calidad de esta obra es mérito de ellos. El único aporte de los directores fue saber escoger a las personas correctas y el resultado muestra que hicimos bien esa parte de nuestra labor. Les agradecemos también su paciencia durante los más de 10 meses de trabajo, solicitando los comentarios, pidiendo ajustes y esperando los resulta-

dos. Esperemos que la obra cubra tanto las expectativas de los autores como de los lectores.

También queremos agradecer de manera especial al doctor Rider Vera Moreno, que actuó como asistente de los directores, solicitó el material a los autores y uniformizó todo el material para su publicación. Nuestro agradecimiento a todo el equipo de trabajo del INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE, en particular, a los doctores Viviana Torres Carrasco, Orializ Espinoza Soto, Jhon Jara Cano, Milton Salinas Lázaro, Estefanía Iglesias Bobadilla, Alexa Estacio Morales y Cindy Periche Hidalgo. Asimismo, deseamos expresar, nuestro agradecimiento al INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE por la pulcra edición que hoy se entrega a la comunidad arbitral del Perú y el mundo.

Es difícil comentar qué tan bueno es un jugador sin verlo jugar. De la misma manera es difícil comentar sobre los méritos y defectos de una Ley sin ver su aplicación. Su novedad ha impedido a los autores de los comentarios ver con claridad los resultados de la prueba ácida a la que la realidad somete a los textos legales. Será importante ver como la Ley se desenvuelve en la práctica y por eso esta obra llama ya a nuevas ediciones que recojan lo que la práctica nos muestre. Pero los primeros indicios parecen positivos.

Los que creemos en el arbitraje, podemos ver el futuro de éste en el Perú con optimismo. No conformes con que las cosas iban andando bien, buscamos que nos vaya mejor. La nueva Ley ha recibido buenos comentarios por que ajustándose a la Ley Modelo UNCITRAL, se ha atrevido a proponer mejoras. Y sin duda es ya un referente internacional.

Los nadadores se prueban en el agua y las leyes de arbitraje, arbitrando. Habrá que ver qué pasa con la Ley, pero como parece indicar el contenido de este libro, esta Ley no sólo no se ahogara, sino que llegará nadando bastante lejos.

Lima, diciembre de 2010.

ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

Presidente de la Comisión Técnica

que redactó la nueva Ley de Arbitraje

Miembro del Grupo Latinoamericano de la CCI

Socio del Estudio Bullard, Falla & Ezcurra Abogados.

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA

Presidente del Instituto Peruano de Arbitraje

Miembro del Grupo Latinoamericano de la CCI.

Jefe del Área de Arbitraje del Estudio Muñoz, Ramírez,

Pérez-Taiman & Olaya Abogados.

ABREVIATURAS

AAA	American Arbitration Association
AmCham	Cámara de Comercio Americana del Perú
CC	Código Civil peruano
CCI/ICC	Cámara de Comercio Internacional (International Chamber of Commerce)
CCL	Cámara de Comercio de Lima
CEA	Club Español del Arbitraje
CIAC	Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
CIADI/ICSID	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (International Centre for Settlement of Investment Disputes)
CIETAC	Comisión Internacional de Arbitraje Económico y Comercial de China
CNP	Convención de Panamá
CNUDMI/UNCITRAL	Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación del Derecho Mercantil Internacional del Comercio (United Nations Commission for the Unification of International Trade Law)
CNY	Convención de Nueva York
CPC	Código Procesal Civil peruano
IBA	International Bar Association
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
IPA	Instituto Peruano de Arbitraje
LA	Ley Peruana de Arbitraje (Decreto Legislativo N° 1071 del 28 de junio de 2008)

LCIA	Corte de Arbitraje Internacional de Londres (London Court of International Arbitration)
LGA	Ley General de Arbitraje (Ley N° 26572 del 5 de enero de 1996. Ley derogada por la Ley Peruana de Arbitraje de 2008)
LGS	Ley General de Sociedades (Ley N° 26887 del 9 de diciembre de 1997)
LM	Ley Modelo de la CNUDMI/UNCITRAL sobre Arbitraje Comercial Internacional
LPC	Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor (Decreto Supremo N° 006-2009-PCM del 30 de enero de 2009)
NAF	National Arbitration Forum
OSCE	Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado
OSIPTEL	Organismo Supervisor de Inversión en Telecomunicaciones
OSITRAN	Organismo Supervisor de la Inversión en la Infraestructura de Transporte de Uso Público
PUCP	Pontificia Universidad Católica del Perú
RPA	Revista Peruana de Arbitraje
SBS	Superintendencia de Banca y Seguros
SCTR	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
SEPS	Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud
SOAT	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
TBI/BIT	Tratado Bilateral de Inversión (Bilateral Investment Treaty)
TC	Tribunal Constitucional
TLC	Tratado de Libre Comercio
TUO	Texto Único Ordenado
UIT	Unidad Impositiva Tributaria
UPC	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

ÍNDICE GENERAL

TOMO I

“WHY FIX WHAT IS NOT BROKEN?”	XIII
Por <i>Alfredo Bullard González</i> y <i>Carlos Alberto Soto Coaguila</i>	

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º — ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Por <i>Fernando Cantuarias Salaverry</i>	
1. Aplicación Territorial de la Ley de Arbitraje.....	1
2. Efectos de la territorialidad.....	3
2.1. Las partes no podrán designar un ordenamiento extranjero para que rija su arbitraje en el Perú.....	3
2.2. Posibilidad de que se pueda aplicar contractualmente una ley foránea. Su falta de necesidad e inconveniencia.....	3
2.3. El criterio territorial determina el carácter interno o extranjero del laudo	5
3. Aplicación extraterritorial.....	5
4. Carácter Supletorio de la Ley de Arbitraje.....	7
ART. 2º. — MATERIAS SUSCEPTIBLES DE ARBITRAJE	7
Por <i>Fernando Cantuarias Salaverry</i>	
1. La Arbitrabilidad.....	8
2. El Estado como parte en el arbitraje internacional.....	17
ART. 3º.— PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LA FUNCIÓN ARBITRAL	20
Por <i>Fernando de Trazegnies Granda</i>	
1. Introducción	21
2. Autonomía e independencia	21

	Pág.
2.1. Antecedentes	21
2.2. Las malas interpretaciones	22
2.3. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional	23
2.3.1. <i>Hábeas corpus</i>	23
2.3.2. Recurso de amparo.....	25
2.4. La defensa de la autonomía y la nueva Ley de Arbitraje.....	26
2.4.1. Los beneficios de las ejecutorias constitucionales	26
2.4.2. La nueva Ley de Arbitraje	27
2.5. Prudencia en el control constitucional	28
3. La competencia del tribunal arbitral	30
3.1. Introducción.....	30
3.2. Tratamiento del problema	30
3.2.1. Kompetenz-Kompetenz.....	30
3.2.2. Ventajas y desventajas del principio	32
ART. 4º. — ARBITRAJE DEL ESTADO PERUANO	34
Por <i>Jorge Santistevan de Noriega</i>	
1. Introducción	35
2. El Estado y el régimen general arbitral previsto en la LA.....	37
2.1. Reglas de la Ley de Arbitraje que habilitan a las entidades del Estado a someterse a arbitraje	37
2.1.1. Arbitrabilidad objetiva (<i>ratione materiae</i>) aplicable al arbitraje con el Estado: los contratos, la ley y los convenios o acuerdos internacionales	37
2.1.2. Regla especial sobre coherencia y actos propios aplicable al Estado: la inevitabilidad de los efectos de un convenio arbitral válido	40
2.1.3. Arbitrabilidad objetiva (<i>ratione materiae</i>) entre entidades del Estado: los contratos o convenios celebrados entre ellas	41
2.1.4. Arbitrabilidad subjetiva (<i>ratione personae</i>) del Estado: ¿a qué dependencias alcanza?.....	41
2.1.5. Arbitrabilidad subjetiva (<i>ratione personae</i>) del Estado y arbitraje nacional o internacional	43
2.2. Confidencialidad de las actuaciones arbitrales en las que participa el Estado pero publicidad obligatoria de los laudos aplicable a todos los arbitrajes con el Estado	44
2.3. Ejecución de laudos contra el Estado en materia de arbitraje de inversiones.....	45
3. El regimen arbitral especial de la Ley de Contrataciones con el Estado (D. Leg. N° 1017).....	46

	Pág.
3.1. Normas especiales sobre arbitraje ¿administrativo?	46
3.2. Incorporación de pleno derecho de la cláusula de solución de controversias que habilita al arbitraje	47
3.3. Prevalencia de las normas de derecho público	48
3.4. Publicidad de los laudos.....	49
4. Conclusiones.....	49
ART. 5º.—ARBITRAJE INTERNACIONAL	51
Por <i>Fernando Cantuarias Salaverry</i>	
1. A modo de introducción	52
2. Criterios de Internacionalidad	54
2.1. La Ley de Arbitraje ha eliminado el término “comercial” contenido en la Ley Modelo de UNCITRAL	54
2.2. ¿Cuándo un arbitraje con sede en el Perú será internacional? ...	55
2.2.1. Domicilios en Estados diferentes	55
2.2.2. Domicilios en un mismo Estado diferente al Perú	56
2.2.3. Partes domiciliadas en el Perú pero cuya relación jurídica no está relacionada con el Perú.....	56
2.2.4. Determinación del domicilio en caso una parte tenga más de uno.....	59
ART. 6º.—REGLAS DE INTERPRETACIÓN	60
Por <i>Felipe Osterling Parodi</i>	
1. Introducción	60
2. Cambios introducidos por el artículo 6º de la Ley de Arbitraje	64
3. Ventajas del artículo 6º de la LA para el desarrollo del arbitraje en el Perú	73
4. Consideraciones Finales	73
ART. 7º. — ARBITRAJE AD HOC E INSTITUCIONAL	74
Por <i>Paolo del Aguila Ruiz de Somocurcio</i>	
1. Arbitraje <i>Ad hoc</i> vs. Arbitraje institucional.....	75
1.1. Introducción.....	75
1.2. Alcances del Arbitraje Institucional	75
1.3. Alcances del Arbitraje <i>Ad hoc</i>	77
1.4. Rasgos y Comparaciones.....	78
a) Composición del Tribunal Arbitral.....	78
b) Previsión normativa.....	79
c) Flexibilidad vs. Formalismo.....	81

	Pág.
d) Supervisión de Conductas	82
e) Costos del Arbitraje	83
f) Soporte Institucional.....	84
2. El papel de las Instituciones Arbitrales.....	85
2.1. Introducción.....	85
2.2. Funciones y Garantías	86
2.3. El papel del Ministerio de Justicia	88
3. Regulación Supletoria	89
3.1. Tipo de arbitraje en defecto	89
3.2. Cláusulas patológicas	90
3.3. Declinación a la administración del arbitraje	91
4. Administración y reglamento aplicable.....	93
ART. 8º.—COMPETENCIA EN LA COLABORACIÓN Y CONTROL JUDICIAL ..	94
Por <i>Fernando Meléndez Fernández</i>	
1. Introducción	95
1.1. Justificación	96
1.2. Rol del Poder Judicial en el proceso arbitral.....	99
1.2.1. Rol de apoyo o de colaboración	100
1.2.2. Rol de control.....	100
2. Reglas de Competencia para la intervención de la autoridad judicial	101
2.1. Competencia para la actuación de pruebas	102
2.1.1. Competencia por el territorio	102
2.2. Competencia para la adopción de medidas cautelares.....	103
2.2.1. Competencia por la materia	103
2.2.2. Competencia por el territorio	103
2.3. Competencia para la ejecución forzosa del laudo	104
2.4. Competencia para conocer del recurso de anulación del laudo	105
2.4.1. Competencia funcional.....	105
2.4.2. Competencia por la materia	105
2.4.3. Competencia por el territorio	106
2.5. Competencia para el reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros	106
2.5.1. Competencia funcional.....	106
2.5.2. Competencia por el territorio.....	106

	Pág.
ART. 9º.— FORMALIDAD DE DOCUMENTOS EN LA COLABORACIÓN Y CONTROL JUDICIAL	107
Por <i>Fernando Meléndez Fernández</i>	
1. Introducción	107
2. Justificación.....	108
ART. 10º.— REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	111
Por <i>Alfredo Bullard González</i>	
1. Introducción	112
2. El Convenio Arbitral, Naturaleza Contractual y Consecuencias de Defectos en la Representación.....	115
3. Las Facultades del Gerente General y de los Administradores Equivalentes para Pactar Arbitraje	121
3.1 La protección de la confianza en los actos celebrados por representación.....	121
3.2 El convenio arbitral como un acto ordinario vinculado al objeto social.....	125
3.3 Sobre la pertinencia de los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil	129
4. La Facultad para Pactar Arbitraje Bajo el Poder para Celebrar un Contrato	131
5. La Consistencia del Artículo 10º con la Jurisprudencia Arbitral Internacional	135
ART. 11º.— RENUNCIA AL DERECHO A OBJETAR	136
Por <i>Huáscar Ezcurra Rivero</i>	
1. Introducción	136
2. ¿Cómo trata la jurisprudencia la renuncia al derecho a objetar?.....	141
ART. 12º.— NOTIFICACIONES Y PLAZOS	143
Por <i>Fernando Vidal Ramírez</i>	

TÍTULO II

CONVENIO ARBITRAL

ART. 13º.— CONTENIDO Y FORMA DEL CONVENIO ARBITRAL	147
Por <i>Carlos Alberto Soto Coaguila</i>	
1. Introducción	149
2. Adiós a la cláusula compromisoria y al compromiso arbitral.....	150

	Pág.
3. El convenio arbitral: contrato suficiente para arbitrar	154
4. El convenio arbitral es un contrato y, por lo tanto, crea obligaciones para las partes	155
5. El consentimiento como requisito de validez y existencia del convenio arbitral	155
6. Capacidad jurídica de las partes para celebrar convenios arbitrales (arbitrabilidad subjetiva)	158
7. Contenido del convenio arbitral (arbitrabilidad objetiva).....	160
7.1. Se puede arbitrar todas las controversias o ciertas controversias	164
7.2. Se puede arbitrar controversias que hayan surgido o puedan surgir	165
7.3. Se puede arbitrar controversias que surjan de una determinada relación jurídica contractual o de otra naturaleza.....	166
8. Formalidad del convenio arbitral: “debe constar por escrito”, pero no se sanciona con nulidad su inobservancia	167
9. Principio de autonomía o separabilidad del convenio arbitral	169
10. El convenio arbitral incorporado como una cláusula del contrato ..	171
11. El convenio arbitral celebrado en documento separado del contrato.....	173
12. Otros supuestos de convenios arbitrales que la nueva LA considera como “escritos”	174
12.1. Convenio arbitral celebrado por medios electrónicos (convenio arbitral electrónico).....	174
12.2. Convenio arbitral por aplicación del silencio como declaración de voluntad	177
12.3. Convenio arbitral por referencia.....	179
13. Convenio arbitral en el arbitraje internacional.....	181
14. Efectos del convenio arbitral	182
14.1. Efecto positivo del convenio arbitral	182
14.2. Efecto negativo del convenio arbitral.....	183
15. Modificación o extinción del convenio arbitral. Relación entre el convenio arbitral y el “acta de instalación” en el arbitraje doméstico peruano (acta de misión en los arbitrajes CCI)	185
16. Interpretación del convenio arbitral. Reglas de la teoría general del contrato que se aplican a los convenios arbitrales.....	187
16.1. Reglas Generales para la Interpretación de los Contratos.....	188
16.1.1. Interpretación de la voluntad declarada	189
16.1.2. El principio de la buena fe en la interpretación de los contratos.....	189

	Pág.
16.1.3. Interpretación sistemática	191
16.1.4. Interpretación finalista.....	192
16.1.5. Reglas interpretativas en los contratos predispuestos o estándar	192
A) Regla de la prevalencia.....	193
B) Regla de la cláusula más beneficiosa	194
C) Regla <i>contra stipulatorem</i>	194
17. Convenios arbitrales defectuosos o patológicos.....	195
18. Importancia de la aplicación del principio de conservación del contrato (<i>favor negotii</i>) a los convenios arbitrales.....	198
ART. 14º.—EXTENSIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL	200
Por <i>Alfredo Bullard González</i>	
1. Introducción	201
2. Solo Participan los Invitados a la Fiesta: El Carácter Contractual del Convenio Arbitral.....	203
3. Los Alcances del Artículo 14º como Herramienta de Naturaleza Contractual.....	206
4. Elementos para la Aplicación del Artículo 14º	212
4.1 Consentimiento.....	212
4.2. Buena Fe	213
4.3. Participación Activa y Determinante	213
4.4. Negociación, Celebración, Ejecución y Terminación del Contrato	213
4.5. Pretender Derivar un Beneficio del Contrato	214
5. Casos de Aplicación del Artículo 14º	214
5.1. Incorporación por Referencia.....	216
5.2. Representación y Agencia	216
5.3. <i>Estoppel/Equitable Estoppel/Doctrina de Actos Propios</i>	217
5.4. Levantamiento del Velo Societario/Grupos de Sociedades	220
5.5. Contrato a Favor de Tercero	227
5.6. Acción Oblicua.....	228
5.7. Cesión, Novación y Subrogación	229
6. La Aplicación del Artículo 14º a Arbitrajes Extranjeros.....	230
ART. 15º.—RELACIONES JURÍDICAS ESTÁNDARES	231
Por <i>Cecilia O’Neill de la Fuente</i>	
1. Aciertos y tareas pendientes	233

	Pág.
2. El legislador impertinente: las relaciones jurídicas estándares y el artículo 1398° del Código Civil.....	234
3. Tan lejos y tan cerca. Lejos del Código Civil. Cerca de la Ley de Protección al Consumidor	237
4. Soluciones eficientes de disputas sin la injerencia del Estado	239
4.1. El Arbitraje de Consumo en España	239
4.2. La Defensoría del Cliente Financiero en el Perú	240
5. El justo medio: difundir el arbitraje y conocer lo que se firma	241
5.1. Conocimiento con diligencia ordinaria	242
5.2. Presunción de conocimiento del convenio arbitral	243
5.3. Diferencia con la Ley anterior.....	244
6. El arbitraje “obligatorio” en otras jurisdicciones: Norteamérica y Europa	245
6.1. Estados Unidos.....	246
6.2. Europa.....	248
6.3. Canadá.....	248
7. Argumentos principales contra el arbitraje en las relaciones jurídicas estándares	250
7.1. Altos costos.....	250
7.2. Debido proceso	251
7.3. Falta de transparencia	252
7.4. Riesgo de resultados inconsistentes	252
7.5. Falta de reciprocidad entre las partes.....	252
7.6. Desbalance institucional y el efecto del juego repetido.....	253
7.7. Eficiencia procesal y el efecto del juego repetido.....	253
7.8. Falta de protección a las acciones de clase	254
8. Única objeción preocupante. Los “arbitrajes de clase”	254
ART. 16°.—EXCEPCIÓN DE CONVENIO ARBITRAL.....	260
Por <i>Adrián Simons Pino</i>	
1. El Convenio Arbitral: Sus efectos positivos y negativos.....	262
1.1. Efectos positivos del convenio arbitral.....	262
1.2. Efectos negativos del convenio arbitral.....	262
1.2.1. Efectos negativos en sentido amplio.....	263
1.2.2. Efectos negativos en sentido estricto	263
2. Materialización del efecto negativo del convenio arbitral: La excepción de convenio arbitral.....	263
2.1. Aspectos Procesales Vinculados a la Excepción	263

	Pág.
2.1.1. Excepciones Dilatorias.....	264
2.1.2. Excepciones Perentorias.....	264
2.2. Contenido Procesal de la Excepción de Convenio Arbitral.....	264
3. Actividad de las partes y el juez respecto de la excepción de convenio arbitral.....	266
3.1. Actividad de las Partes.....	266
3.2. Actividad del juez.....	267
3.2.3. Pluralidad de pretensiones.....	269
3.2.4 Criterio del elemento preponderante.....	269
4. Incidencias procesales respecto de la postulación de la excepción de convenio arbitral.....	270
4.1. Trámite de la excepción.....	270
4.2. Régimen recursivo.....	270
4.3. Patología Procesal.....	271
5. Consideraciones finales.....	272
ART. 17º.—DERIVACIÓN DE CONTROVERSIA JUDICIAL A ARBITRAJE.....	272
<i>Por Javier de Belaunde López de Romaña</i>	
1. Introducción.....	273
2. Antecedentes Normativos.....	273
3. Presupuestos para que opere la derivación a arbitraje.....	274
4. La formalización de la derivación a arbitraje.....	274
5. Pretensiones susceptibles de derivación a arbitraje.....	275
6. La derivación a arbitraje a instancia de parte.....	276
7. Oportunidad en la que procede la derivación al arbitraje.....	276
8. Derivación total y parcial de la materia controvertida.....	276
9. La derivación a arbitraje y los actos procesales ya realizados.....	277
ART. 18º.—RENUNCIA AL ARBITRAJE.....	278
<i>Por Javier de Belaunde López de Romaña</i>	
1. Introducción.....	278
2. Antecedentes normativos.....	279
3. Respecto de la renuncia expresa y tácita al arbitraje.....	280
4. Respecto de renuncia total o parcial al arbitraje.....	280
5. La oportunidad en que puede plantearse la renuncia al arbitraje.....	281
5.1. La renuncia al arbitraje previa a la controversia.....	281
5.2. La renuncia al arbitraje en el proceso judicial.....	281
5.3. La renuncia al arbitraje en el proceso arbitral.....	282

TÍTULO III

ÁRBITROS

ART. 19º.—NÚMERO DE ÁRBITROS.....	283
Por <i>Natale Amprimo Plá</i>	
ART. 20º.—CAPACIDAD.....	288
Por <i>Guillermo Lohmann Luca de Tena</i>	
1. Personas naturales.....	288
2. Capacidad de ejercicio	290
3. Incompatibilidad. Remisión.....	292
4. Nacionalidad.....	293
5. Requisitos adicionales.....	294
ART. 21º.—INCOMPATIBILIDAD	294
Por <i>Guillermo Lohmann Luca de Tena</i>	
1. Antecedentes	295
2. Análisis	295
ART. 22º.—NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS	296
Por <i>Fernando Cantuarias Salaverry</i>	
1. El requisito de ser abogado para poder actuar como árbitro.....	297
2. Reconocimiento de la libertad que tienen las partes para acordar que sean ellas mismas o un tercero quien designe a los árbitros	299
3. Procedimiento de nombramiento de árbitros residual.....	300
4. Imposibilidad de revocar la designación de un árbitro.....	301
ART. 23º.—LIBERTAD DE PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO	301
Por <i>Fernando Cantuarias Salaverry</i>	
1. Libertad para configurar el procedimiento para el nombramiento de los árbitros, pero respetando el principio de igualdad	303
2. Diferentes métodos para la designación de los árbitros y el método supletorio dispuesto en el artículo bajo comentario	305
2.1. Arbitraje institucional.....	306
2.2. Arbitraje <i>ad hoc</i>	308
ART. 24º.—INCUMPLIMIENTO DEL ENCARGO	310
Por <i>Enrique Ferrando Gamarra</i>	

	Pág.
ART. 25°.—NOMBRAMIENTO POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO.....	316
<i>Por Roger Rubio Guerrero</i>	
1. Nombramiento por las Cámaras	318
2. Supuestos	320
3. Órgano de designación	320
4. Requisitos	321
5. Procedimiento	322
6. Condiciones	323
ART. 26°.—PRIVILEGIO EN EL NOMBRAMIENTO	325
<i>Por Natale Amprimo Plá</i>	
ART. 27°.—ACEPTACIÓN DE LOS ÁRBITROS	329
<i>Por Natale Amprimo Plá</i>	
ART. 28°.—MOTIVOS DE ABSTENCIÓN Y DE RECUSACIÓN	333
<i>Por Fernando de Trazegnies Granda</i>	
1. Introducción	334
2. Las causales de recusación dentro de la ley vigente	336
3. Las recusaciones básicas.....	336
4. Los conflictos de interés.....	340
5. Criterios institucionales	341
6. Precisando el conflicto de interés	342
7. Los principios generales	343
8. Las Listas	345
9. La Lista Roja No Dispensable	347
10. La Lista Roja Dispensable	349
11. La lista naranja.....	351
12. La Lista Verde.....	354
13. El Código de Ética de la Cámara de Comercio de Lima	354
14. La noción de conflicto de interés como concepto vivo	355
ART. 29°.—PROCEDIMIENTO DE RECUSACIÓN	356
<i>Por Enrique Palacios Pareja</i>	
1. Introducción	358
2. El Procedimiento de Recusación.....	358
2.1. ¿Desde cuándo procede la recusación?	358
2.2. ¿Hasta cuándo procede la recusación?	359

	Pág.
2.3. El laudo dictado por árbitro incurso en causal de recusación. El recurso de anulación sustentado en ello	360
3. La Justificación de la recusación	361
4. El trámite	362
ART. 30°.—REMOCIÓN	364
Por <i>Enrique Palacios Pareja</i>	
1. Introducción	365
2. Los motivos de la remoción. El árbitro renuente	365
3. El procedimiento. La decisión sobre la remoción es inimpugnable. Oportunidad.....	367
ART. 31°.—ÁRBITRO SUSTITUTO	368
Por <i>Enrique Palacios Pareja</i>	
ART. 32°—RESPONSABILIDAD	369
Por <i>Fernando de Trazegnies Granda</i>	
1. Naturaleza de la responsabilidad del árbitro y plazo de prescripción	370
2. Factores de atribución y causas de daño	373
3. Pluralidad de árbitros.....	377
4. Inalterabilidad del laudo.....	379
5. Nulidad y responsabilidad.....	379
6. Sugerencias	381

TÍTULO IV

ACTUACIONES ARBITRALES

ART. 33°.—INICIO DEL ARBITRAJE	382
Por <i>Franz Kundmüller Caminiti</i>	
ART. 34°.—LIBERTAD DE REGULACIÓN DE ACTUACIONES	391
Por <i>Franz Kundmüller Caminiti</i>	
ART. 35°.—LUGAR DEL ARBITRAJE	396
Por <i>María del Carmen Tovar Gil</i>	
1. Introducción	397
2. Importancia del lugar del arbitraje - <i>Lex Arbitri</i>	399
2.1. Materias Arbitrales.....	399
2.2. Validez del Convenio Arbitral	399

	Pág.
2.3. Autonomía de los árbitros e intervención de la autoridad judicial	401
2.4. Normas Supletorias	401
2.5. Efectos del laudo	402
3. Factores a tomar en cuenta para la elección del lugar.....	403
3.1. La actitud estatal frente al arbitraje en el país seleccionado	403
3.2. Facilidades para la Ejecución del Laudo.....	404
3.3. Ubicación del objeto de controversia y proximidad a las pruebas.....	405
ART. 36°.—IDIOMA DEL ARBITRAJE	405
<i>Por María del Carmen Tovar Gil</i>	
1. Introducción	406
2. Los problemas relacionados con la elección del idioma.....	407
2.1. El problema del idioma predeterminado.....	407
2.2. El Lenguaje inicial del arbitraje	409
2.3. El idioma de los árbitros	409
2.4. Pluralidad de idiomas.....	410
2.5. Idioma de Comunicación.....	411
3. Factores a tener en cuenta en la elección del idioma	412
3.1. Predominio de un idioma en la relación contractual	412
3.2. Accesibilidad del idioma	412
3.3. Dominio del idioma.....	414
3.4. Idioma de la ley	414
3.5. Facilidad para traducir	414
ART. 37°.—REPRESENTACIÓN.....	414
<i>Por Hugo Morote Núñez</i>	
1. Introducción	415
2. La representación procesal y el arbitraje como estructura procesal flexible.....	416
3. Los cambios en la Ley de Arbitraje y el fortalecimiento de la autonomía arbitral	417
4. A modo de conclusión.....	422
ART. 38°.—BUENA FE.....	422
<i>Por Roxana Jiménez Vargas-Machuca</i>	
1. Introducción	423
2. El principio de la buena fe y la buena fe procesal.....	426

	Pág.
2.1. La buena fe	426
2.2. La buena fe procesal	430
3. Buena y mala fe procesal.....	432
4. El abuso procesal	440
5. A modo de conclusión.....	442
ART. 39º.—DEMANDA Y CONTESTACIÓN.....	447
Por <i>Fausto Viale Salazar</i>	
1. Introducción	448
2. Conceptos de Pretensión y Resistencia	449
3. Demanda y Contestación a la Demanda	450
4. Medios Probatorios	451
5. Modificación o Ampliación de la Demanda o de la Contestación	452
6. Consolidación de Arbitrajes o Realización de Audiencias Conjuntas	453
ART. 40º.—COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL	454
Por <i>Roger Rubio Guerrero</i>	
1. Antecedentes	455
2. Competencia sobre fondo y forma.....	457
3. <i>Iura novit curia</i> internacional.....	460
4. <i>Iura novit curia</i> nacional.....	465
5. Conclusiones.....	468
ART. 41º.—COMPETENCIA PARA DECIDIR LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL	470
Por <i>Roger Rubio Guerrero</i>	
1. <i>Competence-Competence</i> y separabilidad del convenio arbitral	471
2. Tratados, leyes y reglamentos.....	472
3. Jurisprudencia internacional.....	477
4. <i>Competence-Competence</i> positivo	478
5. <i>Competence-Competence</i> negativo.....	480
6. Formulación de las excepciones	481
7. Decisiones de Competencia	482
8. Jurisprudencia nacional.....	485
ART. 42º.—AUDIENCIAS.....	492
Por <i>Shoschana Zusman Tinman</i>	
1. Introducción	494
2. La oralidad: ¿“principio procesal” deseable?	494

	Pág.
3. Evaluación crítica de las audiencias típicas	496
3.1. Audiencia de instalación	496
3.2. Audiencia de conciliación	496
3.3. Audiencia de saneamiento procesal	497
3.4. Audiencia de fijación de puntos controvertidos.....	498
3.5. Audiencia de informes orales	501
4. La “libertad de audiencias” del artículo 42° de la LA	502
5. Algunos aspectos que aclarar	504
5.1. ¿Cuál es el momento en que corresponde definir si se celebra- rán o no audiencias?	504
5.2. ¿Es aplicable la regla de “libertad de audiencias” a la prueba pe- ricial?	505
5.3. ¿Es aplicable la regla de “libertad de audiencias” a la prueba tes- timonial?	506
5.4. ¿Permite la LA la realización de audiencias virtuales?	507
5.5. ¿Cómo se entiende la expresión “por medio de representantes” contenida en el artículo 42° de la LA?.....	507
5.6. ¿Qué significa que las audiencias deban ser “privadas”?	508
5.7. ¿Permite el artículo 42° que las partes soliciten la realización de audiencias en cualquier estadio del proceso?	509
6. Algunas recomendaciones para la audiencia de informe oral	510
6.1. La preparación del informe oral	510
6.2. Principios y técnicas para maximizar el impacto del informe oral.....	510
7. Para terminar: todo depende de la actitud (y calidad) de los árbitros..	511
ART. 43°.—PRUEBAS	511
<i>Por Lorenzo Zolezzi Ibárcena</i>	
1. Consideraciones generales	512
2. Libertad de la prueba	512
3. Comparación del artículo 43° con el equivalente de la ley de arbitraje anterior	514
4. Oportunidad en la presentación de la prueba	514
5. La pertinencia	516
6. La actuación de la prueba.....	516
7. La valoración de la prueba.....	519
8. Reflexión final	521

	Pág.
ART. 44º.—PERITOS	522
<i>Por Huáscar Ezcurra Rivero</i>	
1. Introducción	523
2. El rol del perito y los límites de la prueba pericial	525
3. Credibilidad e imparcialidad del perito de parte.....	528
ART. 45º.—COLABORACIÓN JUDICIAL	530
<i>Por Lorenzo Zolezzi Ibárcena</i>	
1. Consideración de orden general	531
2. Incisos 1 y 2	532
2.1. Actuación de pruebas que puede requerir un apremio corporal	533
2.2. Otro apremio aparte del corporal: la multa.....	533
2.2.1. Falta de reconocimiento de documentos por terceros.....	533
2.2.2. Incumplimiento de exhibición.....	534
2.2.3. Retardo o no concurrencia a audiencia de los peritos	534
3. Inciso 3. Procedencia de la prueba	534
4. Inciso 4. Concurrencia del tribunal arbitral a la actuación practicada ante el juez.....	535
5. Cuestiones probatorias	535
6. Plazo para la actuación por el juez.....	536
7. Documento que acredita la existencia del arbitraje	536
8. El juez llamado.....	537
ART. 46º.—PARTE RENUENTE	537
<i>Por Alberto J. Montezuma Chirinos</i>	
1. Introducción	538
2. Del apartado A	542
3. Del Apartado B.....	543
4. Del apartado C	544
ART.47º.—MEDIDAS CAUTELARES	545
<i>Por Ana María Arrarte Arisnabarreta</i>	
1. Introducción	548
1.1. Potestad cautelar arbitral en doctrina	548
1.2. La potestad cautelar arbitral en el Perú	549
2. Requisitos para la concesión de medidas cautelares arbitrales	549
3. Oportunidad y dictado de las medidas cautelares arbitrales.....	550
4. Finalidad y tipos de medidas cautelares arbitrales.....	551

	Pág.
4.1. Medidas cautelares para preservar elementos de prueba.....	551
4.2. Tipos de medidas cautelares arbitrales	552
5. Sobre el procedimiento cautelar arbitral.....	552
6. Medidas cautelares judiciales, vinculadas al arbitraje	553
6.1. Límite de la competencia judicial para dictar medidas cautelares destinadas a garantizar la eficacia de un laudo	553
6.2. Impugnación y variación de las medidas cautelares judiciales ..	555
7. Caducidad de las medidas cautelares judiciales.....	556
ART. 48º.—EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ARBITRAL	557
<i>Por Ana María Arrarte Arisnabarreta y Fernando Cantuarias Salaverry</i>	
1. Introducción	559
2. Sobre los márgenes de actuación del Tribunal Arbitral, en la ejecución de las medidas cautelares que dicte.....	559
2.1. Límites del Tribunal Arbitral e interacción con el Poder Judicial	559
2.2. Actos de ejecución que el Tribunal Arbitral puede realizar, en materia cautelar.....	560
3. Reconocimiento y ejecución de medidas cautelares dictadas por tribunales arbitrales extranjeros.....	562
3.1. Problemas identificados en esta materia	562
3.2. La Ley de Arbitraje peruana de 2008	563
ART. 49º.—RECONSIDERACIÓN	564
<i>Por Ricardo Luque Gamero</i>	
1. Introducción	565
1.1. Antecedentes legislativos	566
1.2. Un simple cambio de nombre.....	567
2. Aspectos de Procedimiento	569
2.1. Concepto.....	570
2.2. Requisitos Formales.....	571
2.3. Requisitos Sustantivos.....	574
3. Renunciabilidad	576
4. Ámbito de Aplicación en Arbitrajes de Conciencia o Equidad.....	578
5. A manera de conclusión	578

	Pág.
ART. 50º.—TRANSACCIÓN	578
<i>Por Jorge Avendaño Valdez</i>	
1. Noción de transacción	579
2. En materia arbitral la transacción debe resolver la controversia	580
3. Solicitud de ambas partes.....	580
4. Efectos	581
5. Continuación del proceso respecto de lo que no fue objeto de acuerdo.....	582
ART. 51º.—CONFIDENCIALIDAD	582
<i>Por Guillermo Lohmann Luca de Tena</i>	
1. Antecedentes	583
2. Análisis	584
2.1. Los asuntos sujetos a reserva	585
2.2. Los sujetos obligados.....	586
2.3. Las excepciones.....	586
2.4. La responsabilidad.....	587

TÍTULO V

LAUDO

ART. 52º.—ADOPCIÓN DE DECISIONES	588
<i>Por Julio César Guzmán Galindo</i>	
1. Introducción	588
2. Funcionamiento del tribunal arbitral	589
3. Procedimiento para la adopción de decisiones colegiadas	589
3.1. El principio de la mayoría	590
3.2. La facultad decisoria del presidente árbitro	592
4. Obligación de votar	595
5. La facultad del presidente árbitro para decidir cuestiones de procedimiento	596
6. Consideraciones finales	597
ART. 53º.—PLAZO PARA LAUDAR	598
<i>Por Fernando Vidal Ramírez</i>	

	Pág.
ART. 54°.—LAUDOS	598
Por <i>Fernando Cantuarias Salaverry</i>	
1. A modo de introducción	599
2. Definición de laudo	600
3. Clases de laudo según la ley de arbitraje.....	602
4. Supuestos en los que resulta conveniente emitir laudos parciales	605
5. Efectos del laudo. Recursos	606
ART. 55°.—FORMA DEL LAUDO	607
Por <i>Alfonso Rebaza González</i>	
1. El carácter escrito del laudo	608
2. Votación de los árbitros y firma del laudo.....	610
ART. 56°.—CONTENIDO DEL LAUDO	611
Por <i>Alfredo Bullard González</i>	
1. Introducción	611
2. Motivación y autonomía privada.....	613
3. El alcance del deber de motivar	618
4. ¿Y cuál es el remedio a un laudo no motivado?	627
5. ¿Y cuál es el remedio a un laudo defectuosamente motivado? ...	631
6. ¿Y qué ocurre si las partes pactaron un laudo adecuadamente motivado?	631
7. Fecha del laudo y lugar del arbitraje	632
ART. 57°.—NORMAS APLICABLES AL FONDO DE LA CONTROVERSIA	636
Por <i>Fernando de Trazegnies Granda</i>	
1. Arbitraje de derecho o arbitraje de conciencia	637
2. Las normas aplicables al fondo de la controversia	638
2.1. El arbitraje nacional.....	638
2.2. El arbitraje internacional.....	641
2.3. Exclusión del reenvío.....	642
3. Leyes internacionales aplicables	643
3.1. Tratados	643
3.2. Controversias internacionales no sujetas a Tratado alguno .	645
3.3. La aplicación del derecho internacional.....	646
3.4. El Perú y el derecho internacional económico consuetudinario.....	655

	Pág.
ART. 58°.—RECTIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, INTEGRACIÓN Y EXCLUSIÓN DEL LAUDO	659
<i>Por Manuel Diego Aramburú Yzaga</i>	
1. Rectificación, Interpretación, Integración y Exclusión.....	660
1.1. Introducción	660
1.2. Rectificación del Laudo	662
1.3. Interpretación	664
1.4. Integración.....	666
1.5 Exclusión.....	667
2. Consideraciones finales.....	669
ART. 59°.—EFECTOS DEL LAUDO	669
<i>Por Manuel Diego Aramburú Yzaga</i>	
1. Introducción	670
2. Efectos del Laudo Arbitral	670
ART. 60°.—TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES	673
<i>Por Hugo Sologuren Calmet</i>	
1. Terminación de las actuaciones	674
1.1. Introducción	674
1.2. Funciones del árbitro una vez que termina el arbitraje	674
1.3. Terminación de las actuaciones por orden del tribunal arbitral.....	677
2. Conclusiones.....	679
ART. 61°.—CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES	679
<i>Por Hugo Sologuren Calmet</i>	
1. Conservación de las actuaciones.....	680
1.1. Introducción	680
1.2. ¿Qué hacer con las actuaciones arbitrales luego del arbitraje?.....	681
1.3. Custodia de las actuaciones por las Cámaras de Comercio o instituciones arbitrales.....	682
1.4. Conservación hasta resolverse en definitiva el recurso de anulación.....	682
2. Conclusiones.....	684

TÍTULO VI

ANULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL LAUDO

ART. 62°.—RECURSO DE ANULACIÓN	684
<i>Por Juan Luis Avendaño Valdez</i>	
ART. 63°.—CAUSALES DE ANULACIÓN	690
<i>Por Juan Luis Avendaño Valdez</i>	
1. Artículo 63, inciso 1), apartado a)	693
2. Artículo 63°, inciso 1) apartado b).....	695
3. Artículo 63, inciso 1), apartado c).....	703
4. Artículo 63, inciso 1), apartado d)	705
5. Artículo 63, inciso 1), apartado e)	707
6. Artículo 63, inciso 1), apartado f).....	711
7. Artículo 63, inciso 1), apartado g)	713
8. Artículo 63, incisos 2), 3) y 4).....	714
9. Artículo 63, incisos 5) y 6).....	715
10. Artículo 63, inciso 7)	716
11. Artículo 63, inciso 8)	717
ART. 64°.—TRÁMITE DEL RECURSO.....	720
<i>Por Gonzalo García-Calderón Moreyra</i>	
1. Del plazo de la Interposición.....	722
2. Del Contenido del Recurso de Anulación	723
3. Garantía de Cumplimiento	725
4. De la Suspensión de las Actuaciones Judiciales y del Recurso de Casación.....	727
ART. 65°.—CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN	728
<i>Por Gonzalo García-Calderón Moreyra</i>	
ART. 66°.—GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	739
<i>Por Martín Mejorada Chauca</i>	
ART. 67°.—EJECUCIÓN ARBITRAL	744
<i>Por Alfredo Bullard González</i>	
1. Introducción	744
2. ¿Por qué los árbitros tendrían problemas para ejecutar un laudo? El uso de la <i>coertio</i>	748

	Pág.
3. Tipos de ejecución por árbitros	752
4. Requisitos de forma para el pacto de ejecución por los árbitros.	753
5. Alcances del acuerdo para ejecutar.....	755
6. ¿Qué tipo de actos puede llevar a cabo un árbitro durante la etapa de ejecución	760
7. La facultad discrecional de dejar de ejecutar.....	760
8. El arbitraje de ejecución	762
ART. 68º.—EJECUCIÓN JUDICIAL	763
<i>Por Julio César Pérez Vargas</i>	
1. Introducción	764
2. El laudo arbitral como título ejecutivo	765
3. Requisitos de procedencia de la solicitud	766
4. Competencia para la ejecución de un laudo	767
5. Procedimiento, oposición e impugnación	767
5.1. Oposición.....	767
5.2. Impugnación.....	770
6. El particular caso de los arbitrajes CIADI y lo laudos expedidos en tal sede	771
7. ¿Qué se debe entender por recursos que entorpezcan la ejecución del laudo?.....	772
8. ¿Hasta qué punto pueden intervenir los terceros en un proceso de ejecución de laudo arbitral?	773
9. Respecto del plazo de prescripción para la ejecución del laudo arbitral.....	774

TÍTULO VII

COSTOS ARBITRALES

ART. 69º.—LIBERTAD PARA DETERMINAR COSTOS	775
<i>Por Alejandro Falla Jara</i>	
1. Introducción	775
2. Importancia de la autonomía de la voluntad de las partes.....	776
3. Remisión a Reglas de Organizaciones Arbitrales e intervención del tribunal arbitral.....	779
4. Consideraciones finales.....	784

	Pág.
ART. 70º.—COSTOS	784
Por <i>Carolina de Trazegnies Thorne</i>	
1. Introducción	785
2. ¿Pueden las partes pactar en contra?	787
3. Oportunidad de fijación de los costos	787
4. Conceptos incluidos y la problemática de los costos de defensa	788
4.1. ¿Dónde está la diferencia?	792
4.2. ¿Qué es lo razonable?	794
4.3. ¿Bajo los mismos criterios?	797
5. El “cajón de sastre”	798
6. Apreciaciones finales	798
ART. 71º.—HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL	800
Por <i>Jorge Vega Soyer</i>	
ART. 72º.—ANTICIPOS	804
Por <i>Jorge Vega Soyer</i>	
ART. 73º.—ASUNCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE COSTOS	809
Por <i>Huáscar Ezcurra Rivero</i>	
1. Introducción	809
2. ¿Podría el tribunal arbitral apartarse de la regla de que los costos los asumirá la parte vencida?	811
3. ¿Qué se consideran costos razonables?.....	816
4. Comentarios finales	818